



RESOLUCION DE GERENCIA N° 753 -2017-MPH/45.47

Ayacucho, 29 SEP 2017

VISTO:

El Expediente N° 19548 de fecha 07 de agosto de 2017, incoada por la administrada doña REYNAGA ALDONATE ANGELICA, y;

ANTECEDENTES:

Que, la infractora fue sancionada con la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, mediante la Resolución de Gerencia N° 431-2017-MPH/49.47 de fecha 14 de julio de 2017, en su condición de titular y conductora del puesto N° 14, Mz. D, sección venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Municipal de Andrés F. Vivanco, imponiendo la sanción no pecuniaria de vacancia del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos", prevista en el literal d) inciso b) del artículo 41 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPHA;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 431-2017-MPH/49.47, argumentando que al ser notificada con la resolución de sanción, en forma voluntaria ha cancelado la totalidad de la deuda, sin embargo nunca fue requerida para el pago de la deuda por la administradora, adjuntando el Recibo del Mercado de Andrés F. Vivanco N° 001924 de fecha 02 de agosto de 2017, con este comprobante de pago acredita la cancelación de la deuda por concepto de alquiler del puesto, correspondiente a los meses de enero hasta diciembre de 2017, la suma de ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles, la misma fue recabada por la administradora del Mercado municipal;

Que, por lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta como nueva prueba el Recibo del Mercado de Andrés F. Vivanco N° 001924, por tanto es procedente nuevamente revisar el fondo del acto administrativo, para revocar la decisión impuesta de la sanción no pecuniaria;

Que, prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia, es así el administrador ha notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda a la administrada, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, infringe la disposición municipal; es así los pagos que ha realizado la administrada es con retraso de varios meses, acreditándose la infracción administrativa que la recurrente no cumplió con el pago en su oportunidad por concepto de alquiler de puesto y la limpieza pública, perjudicando la adecuada administración de los servicios básicos para el buen funcionamiento del mercado de abastos, por estas consideraciones la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción, siendo sancionada con la medida complementaria de vacancia; sin embargo teniendo en cuenta la regularización voluntaria antes de la coerción por el órgano competente, pagando la totalidad de la deuda por concepto del alquiler, ha subsanado la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, que permite revocar la decisión de la autoridad impuesta en la Resolución impugnada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 431-2017-MPH/49.47, promovida por la infractora doña REYNAGA ALDONATE ANGELICA, archivando el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el interior del mercado municipal de Andrés F. Vivanco, puesto N° 14-D, sección de venta de abarrotes, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 20 SET. 2017
Oficio Circ. N° 2970-2017-UTO-SE-MPH
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-753-2017-MPH/45-47
de fecha: 20 SET. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

